

ACUERDO No. 018 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DEL 27 DE MARZO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 67, 69, 313, 355, 365, 366 y 367 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Las Leyes 30 de 1992, 115 de 1994, 715 de 2001, 1012 de 2006 y 1551 de 2012, y demás normatividad concordante.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el título del Acuerdo 006 del 27 de marzo de 2023, y su alcance en otras disposiciones, el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O SUPERIOR - "GUARNE PARA LA U"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo séptimo del Acuerdo 006 del 27 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTICULO SÉPTIMO: COMITÉ TÉCNICO. INTEGRANTES: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O SUPERIOR- "GUARNE PARA LA U." tendrá un COMITÉ TÉCNICO como órgano de decisión y consulta, que estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá, con voz y voto.
2. El Secretario de Educación y Cultura o su delegado, quién asumirá las funciones de Secretaría Técnica de programa, con voz y voto.
3. El Secretario de Hacienda y Gestión Financiera Municipal o su delegado, con voz y voto.
4. Un delegado de la Junta Municipal del Educación (JUME), con voz y voto.
5. El Personero Municipal o su delegado, con voz y voto.
6. Un delegado de la entidad contratada para la ejecución de los programas de acceso a la educación superior en el caso de existir, con voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría simple de los integrantes, es decir, la mitad más uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico, los asistentes temporales o permanentes que las entidades conformantes inviten y que no hagan parte del comité técnico, con el propósito de resolver aspectos técnicos o jurídicos correspondientes al funcionamiento del programa, los cuales solo tendrán voz.

PARÁGRAFO TERCERO: De todas las reuniones, deliberaciones y decisiones se dejará constancia en un acta que deberá estar firmada por todos los asistentes al comité."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo octavo del Acuerdo 006 del 27 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico, las siguientes:

1. Formular la política de adjudicación de las becas, subsidios y fijar las directrices generales del programa.
2. Tomar las decisiones que sean necesarias para darle cumplimiento y desarrollo tanto a los objetivos establecidos, como a las funciones del programa.
3. Estudiar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los beneficiarios frente a dificultades respecto al cumplimiento de requisitos, entre otras.
4. Las demás que sean asignadas en la reglamentación del presente Acuerdo por el Alcalde Municipal."

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo décimo del Acuerdo 006 del 27 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BECAS. El estudiante beneficiario tendrá derecho al estímulo siempre y cuando acredite:

1. Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos cuatro (4) años de bachillerato, en una Institución Educativa Oficial del Municipio de Guarne - Antioquia. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, Víctimas del conflicto

armado, poblaciones afrocolombianas, indígenas o con discapacidad, el tiempo exigible de realización de su bachillerato en el Municipio de Guarne, Antioquia, será de dos (2) años.

2. Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cinco (5) años en el Municipio de Guarne-Antioquia. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, Víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, o personas con discapacidad, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne - Antioquia, será de dos (2) años.
3. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2, 3.
4. Haber presentado la prueba saber grado 11 a partir del año 2002.
5. Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior, técnica o tecnológica en un programa de pregrado o en un programa de educación superior en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES.
6. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

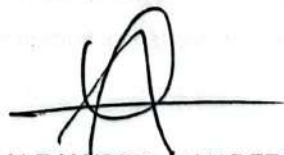
PARÁGRAFO: Cuando por alguna razón, el beneficiario renuncie al estímulo o se encuentre alguna inhabilidad o impedimento para disfrutar del estímulo, éste le será otorgado al estudiante que le sigue en mejor puntaje de la lista, bajo los términos establecidos en el reglamento del presente acuerdo."

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción el cual contará con un plazo de seis (6) meses para su reglamentación y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

Dado en el recinto temporal del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates y en días diferentes en sesiones extraordinarias, así: Primer debate el día 07 de diciembre del año 2.024, y en segundo debate el 11 de diciembre del año 2.024.



BANER YULIÁN SÁNCHEZ CARDONA
Presidente Concejo Municipal



MARIO ALEJANDRO ÁLVAREZ SÁENZ
Secretario General Concejo Municipal



**Concejo de
Guarne**

concejo@concejo-guarne-antioquia.gov.co
Tel: +57(4) 551 06 15
Carrera 50 # 51 - 176 Guarne (Ant.)
<http://www.concejo-guarne-antioquia.gov.co/>

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), recibido en la fecha lo paso a disposición del Alcalde Municipal para su Sanción Legal.



ELISARAI TORRES ROLDÁN

Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

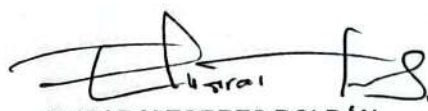
ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 136 de 1994, es procedente su sanción.

Remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE



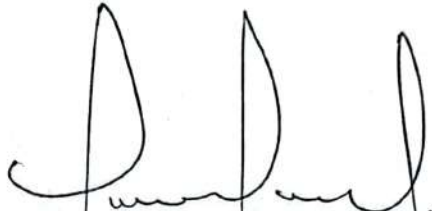
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Alcalde Municipal



ELISARAI TORRES ROLDÁN
Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024). Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024). En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.


EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal